Defensoría del Pueblo
ECUADOR
El desafío de ser diferentes es sentirnos semejantes

RESOLUCIÓN No. 233 -DPE-2013-CTE

DR. PATRICIO BENALCÁZAR ALARCÓN
DEFENSOR DEL PUEBLO SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 204 y 214 de la Constitución de la República del Ecuador, establecen la autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

Que, el artículo 215 de la Constitución, señala que son funciones de la Defensoría del Pueblo, la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país;

Que, dentro de los deberes y atribuciones del Defensor del Pueblo, en el artículo 8, literal a) de la Ley Orgánica de la institución, se establece que ejercerá la representación legal y la administración de la Defensoría del Pueblo;

Que, a la Defensoría del Pueblo de Ecuador le corresponde la realización de acciones de protección y promoción de personas en contextos de movilidad humana, mediante estrategias de cooperación que fortalezcan la capacidad intitucional;

Que, en el año 2008 se creó la Comisión de Movilidad Humana de la Defensoría del Pueblo de Ecuador, para conocer casos recurrentes de vulneraciones de derechos de personas en diferentes dinámicas de la movilidad humana que son provocadas, en su mayoría, por la contradicción de las leyes vigentes con la Constitución ecuatoriana y con la realidad de la movilidad humana en el Ecuador;

Que, la Defensoría del Pueblo, según el numeral 4 del artículo 134 de la Constitución de la República, tiene iniciativa legislativa y en ese sentido la institución ha decidido aportar con la generación de un Proyecto de Ley Integral de Movilidad Humana que se adecúe a los principios y derechos de la actual Carta Fundamental del Estado, a los estándares de los instrumentos internacionales de Derechos Humanos y que responda a los contextos actuales de la movilidad humana en el país, para lo cual contrató un servicio de consultoría a fin de que desde un proceso participativo se tome en cuenta la experiencia de la Defensoría del Pueblo de Ecuador en este tema, así como a los diferentes actores de la sociedad civil y del Estado;

Que, se ha previsto en la fase 4 de la ejecución del contrato de consultoría la realización de talleres de socialización con actores de la sociedad civil e instituciones del Estado;

CTE/DNJ

Que, mediante memorando Nro. DPE-DNPMDHN-2013-0657-M de fecha 30 de octubre de 2013, firmado electrónicamente, la abogada María del Cisne Ojeda, Directora Nacional de Promoción de Derechos Humanos y de la Naturaleza, solicita al doctor Ramiro Rivadeneira Silva, Defensor del Pueblo, la contratación del servicio de hospedaje para 13 personas en los 3 talleres a efectuarse en las ciudades de Cuenca, Guayaquil y Quito, conforme consta en dicho memorando;

Que, con memorando Nro. DPE-DNPMDHN-2013-0660-M de fecha 31 de octubre, firmado electrónicamente, la abogada María del Cisne Ojeda, Directora Nacional de Promoción de Derechos Humanos y de la Naturaleza, indica al doctor Patricio Benalcázar Alarcón, Defensor del Pueblo Subrogante, que la socialización de los tres talleres que se llevarán a cabo en las ciudades de Quito, Guayaquil y Cuenca, son parte de la ejecución presupuestaria y planificada dentro del Proyecto de Inversión que mantiene el ACNUR, el facilitador de los talleres será el consultor contratado con el presupuesto del proyecto ACNUR, para la elaboración del proyecto de "Ley Orgánica Integral de Movilidad Humana", por lo que todo el presupuesto para estos eventos debe ser cargado al referido proyecto;

Que, dichos eventos se efectuarán en las siguientes ciudades y fechas: En Cuenca el día 14 de noviembre, en Guayaquil el día 21 de noviembre y el día 28 de noviembre de 2013 en Quito;

Que, con Acción de Personal No. 0906-2013 de fecha 30 de octubre de 2013 el Dr. Patricio Benalcázar Alarcón subroga las funciones del Dr. Ramiro Rivadeneira Silva, Defensor del Pueblo, durante el período del 31 de octubre al 04 de noviembre de 2013;

Que, el doctor Patricio Benalcázar Alarcón, Defensor del Pueblo Subrogante en fecha 31 de octubre de 2013, autorizó el requerimiento solicitado en memorando Nro. DPE-DNPMDHN-2013-0657-M de fecha 30 de octubre de 2013, mediante sumilla inserta en el referido documento; y,

En uso de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo,

RESUELVO:

Art. 1.- Autorizar la realización de los talleres de socialización del **PROYECTO DE LEY ÓRGANICA INTEGRAL DE MOVILIDAD HUMANA** que se llevará a cabo los días 14, 21 y 28 de noviembre de 2013, en las ciudades de Cuenca, Guayaquil y Quito, de acuerdo al requerimiento formulado por la abogada María del Cisne Ojeda, Directora Nacional de Promoción de Derechos Humanos y de la Naturaleza, mediante memorandos Nro. DPE-DNPMDHN-2013-0657-M y Nro. DPE-DNPMDHN-2013-0660-M de fechas 30 y 31 de octubre de 2013, respectivamente.

Art. 2.- Disponer a la Dirección Nacional Administrativa, proceda a la contratación del

servicio de hospedaje para las 13 personas mencionadas en los referidos memorandos, en las ciudades de Cuenca, Guayaquil y Quito, previo al cumplimiento de los procedimiento y formalidades previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Art. 3.- Disponer a la Dirección Nacional Financiera, que efectúe los pagos correspondientes, previo el cumplimiento de los requisitos y formalidades establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, con cargo al proyecto ACNUR.

Art. 4.- De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese a las Direcciones Nacional Administrativa y Nacional Financiera en el ámbito de sus respectivas competencias.

Dado en Quito, en el Despacho del señor Defensor del Pueblo Subrogante, a 04 NOV 2013

DR. PATRICIO BENALCÁZAR ALARCÓN
DEFENSOR DEL PUEBLO SUBROGANTE

CTE/DNJ